SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 4145.010.32.1. 0516-2025

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **4145.010.32.1. 0516-2025** la siguiente información:

1. Nombre y datos de contacto de la entidad:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando

Teléfono: (572) 5587690

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación:

Los interesados en el Proceso de Contratación pueden presentar y consultar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.

3.1 Alcance del objeto

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar toda la logística para el desplazamiento y demás elementos necesarios que garanticen el de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional, de conformidad con la oferta económica. Las características técnicas de los vehículos a ofertar se relacionan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON PLATON MODELO 2020 (GASOLINA, DIÉSEL, GAS, HÍBRIDOS 100% ELÉCTRICOS).	3
2	CAMPEROS CERRADOS (WAGON) 4X4 MODELO 2020 (GASOLINA, DIÉSEL, GAS, HÍBRIDOS 100% ELÉCTRICOS).	2
3	CAMIONETAS CERRADAS (WAGON) 4X4 MODELO 2020 (GASOLINA, DIÉSEL, GAS, HÍBRIDOS, 100% ELÉCTRICOS).	3
4	CAMION MODELO 2018; CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 3,5 TONELADAS.	8

4. Modalidad de selección del contratista:

El Distrito Especial de Santiago de Cali en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Salud, realizará una contratación de selección abreviada de Menor cuantía, y los pliegos de condiciones y convocatoria pública se integran como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la escogencia de la mejor oferta de conformidad a los criterios de selección.

En tal razón por sus características y cuantía se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se trata de un Procedimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

5. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas:

Las ofertas deberán presentarse conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

En el presente caso el proceso de escogencia aplicable es el de Selección abreviada de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015,

Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.
Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El valor estimado del contrato es la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($448.004.456.00), amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500231306
Fecha de Expedición: enero 01 de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($448.004.456.00)

Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020040015/BP260054491010118
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050003/BP260054711010113
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/62020010018/BP260054801010136
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/61020040012/BP260054471020101

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

8. Acuerdos y tratados internacionales:

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están obligadas por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1. TLC- COLOMBIA –CHILE

“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”, suscrito el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009. DNP departamento nacional de planeación

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y Chile en las secciones de la A, a la C del anexo 13.1. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

Umbrales: Se definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo. Para las entidades del nivel subcentral el umbral vigente es de $ 655.366.000.

El Capítulo 13 del tratado enunciado, titulado Contratación Pública, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial", en razón de lo cual estaría incluido el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública.

2. TLC- COLOMBIA – GUATEMALA

El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007, ratificado por el Congreso Colombiano mediante ley 1241 de 2008 y declarado exequible por la Corte Constitucional el 8 de julio con Sentencia C446 de 2009.

De los países pertenecientes al Triángulo Norte, se especificará los asuntos relacionados con Guatemala por ser el único de aplicación de acuerdo a las entidades cubiertas y el umbral.

Frente a ofertas de Guatemala, están cubiertas todas las entidades de la Sección 1.2.1. de este documento, y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado definidas en la ley 489 de 1998, cuando el monto de sus contrataciones sea superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y el objeto no esté relacionado con sus actividades industriales o comerciales.

3. TLC COLOMBIA - ESTADOS AELC (EFTA)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante ley 1372 del 7 de enero de 2010.

El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011

Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del Acuerdo. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

9. Convocatoria limitada a MIPYMES:

El presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES conforme a los pliegos de condiciones.

10. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación:

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en las normas citadas.

11. Cronograma del proceso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

12. Consulta de los Documentos del Proceso:

Los interesados pueden presentar y consultar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13. Veedurías ciudadanas:

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente a través a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

Firmado electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Elaboró aspectos técnicos: Luis Guillermo Echeverry – Profesional Universitario
Elaboró aspectos Jurídicos: Laura Argote Parra- Contratista- Gestión Contractual
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Revisó: German Escobar Morales- Secretario de Despacho Secretaria de Salud Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.